BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura | Pamplona, 19 de diciembre de 2014 | NÚM. 144

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral para el respeto a la pluralidad y a la decisión democrática de la ciudadanía en el uso de los símbolos de Navarra. Texto de la proposición (Pág. 3).

—Proposición de Ley Foral reguladora de la libertad de acceso al entorno, de deambulación y permanencia en espacios abiertos y otros delimitados, de personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia. Enmiendas presentadas (Pág. 5).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Moción por la que el Parlamento de Navarra reconoce la labor y el esfuerzo realizado por los agentes socioeconómicos de Sakana con el resultado del "Plan Estratégico Sakana 2020", presentada por los Grupos Parlamentarios Unión del Pueblo Navarro, Socialistas de Navarra, Bildu-Nafarroa, Aralar-Nafarroa Bai e Izquierda-Ezkerra y el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola (Pág. 12).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a recurrir la aprobación de la ordenanza del euskera de Ochagavía/Otsagabia, presentada por el Ilmo. Sr. D. Eloy Villanueva Cruz (Pág. 13).

—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra felicita al Gobierno de Colombia y a las FARC por los acuerdos adoptados y su claro compromiso de avanzar en el proceso de paz hasta el acuerdo definitivo. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 14).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre la propuesta de reforma de la Ley del Convenio Económico entre el Estado y Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola (Pág. 15).

—Pregunta sobre las reuniones del grupo de trabajo del Ecofin, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola (Pág. 16).

—Pregunta sobre el convenio de financiación plurianual con la Universidad Pública de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Amaya Zarranz Errea (Pág. 17).

—Pregunta sobre las gestiones del Gobierno de Navarra para alcanzar acuerdos con compañías aéreas para reactivar el aeropuerto de Pamplona, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Beltrán Villalba (Pág. 17).
—Pregunta sobre la financiación de la biblioteca de mujeres de IPES, formulada por el Ilmo. Sr. D. Txema Mauleón Echeverría (Pág. 18).
—Pregunta sobre la acomodación de la Ley Foral para la reestructuración de la deuda tributaria de Osasuna a la normativa europea, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 18).
—Pregunta sobre los objetivos e iniciativas de la Presidenta del Gobierno de Navarra en el Comité de las Regiones de la Unión Europea, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 19).
—Pregunta sobre la devolución a los contribuyentes navarros de 70,3 millones de euros del IRPF, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Beltrán Villalba (Pág. 20).
—Pregunta sobre las actuaciones que considera necesario el Gobierno adoptar en cada uno de los centros concertados en coherencia con la nueva estrategia de conciertos del SNS-O, formulada por los Ilmos. Sres. D. Manu Ayerdi Olaizola y D. Patxi Leuza García (Pág. 20).

SERIE G:
Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:
—Calendario laboral correspondiente al año 2015 para el personal al servicio del Parlamento de Navarra (Pág. 22).
—Horario oficial del Registro General del Parlamento de Navarra para el año 2015 (Pág. 23).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral para el respeto a la pluralidad y a la decisión democrática de la ciudadanía en el uso de los símbolos de Navarra

TEXTO DE LA PROPOSICIÓN

En sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa popular que reconoce el artículo 19.2 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y al amparo de la Ley Foral 3/1985, de 25 de marzo, se presentó en el Parlamento de Navarra la proposición de Ley Foral para el respeto a la pluralidad y a la decisión democrática de la ciudadanía en el uso de los símbolos de Navarra, formulada por una Comisión Promotora cuyo representante a efectos de notificaciones es D. Eneko Compains Silva, admitida a trámite por Acuerdo de la Mesa del día 17 de marzo de 2014.

Mediante escrito de la Junta Electoral Central, de 11 de diciembre de 2014, se ha dado traslado a este Parlamento de la certificación de la Subdirección General de la Oficina del Censo Electoral del Instituto Nacional de Estadística acreditativa del número de firmas válidas que suscriben la mencionada iniciativa legislativa popular, que supera el 1 por ciento de los electores del censo autonómico vigente en el momento de su presentación, en la forma exigida por los artículos 1 y 3 de la expresada Ley Foral 3/1985. Teniendo en cuenta todo ello, procede dar continuación a la tramitación de dicha proposición de ley foral en la forma prevista en los artículos 3 y 13 de la reiterada ley foral y en los artículos 126.1d), 148 y 149 del Reglamento del Parlamento de Navarra, a cuyo efecto la Comisión Promotora de la iniciativa legislativa designó a D. Eneko Compains Silva para defender la proposición ante el Pleno de la Cámara en el momento del debate de su toma en consideración.

En su virtud, de conformidad con la citada normativa de aplicación, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral para el respeto a la pluralidad y a la decisión democrática de la ciudadanía en el uso de los símbolos de Navarra en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de ley foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

Pamplona, 15 de diciembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Proposición de Ley Foral para el respeto a la pluralidad y a la decisión democrática de la ciudadanía en el uso de los símbolos de Navarra

Que Navarra es una tierra plural y diversa es una verdad incuestionable. En este vasto territorio que va desde el Bidasoa hasta el Ebro conviven ciudadanas y ciudadanos de muy diversos orígenes, razas, creencias y pensamientos, algo que extiende la pluralidad a todos los ámbitos de la vida social, política y cultural; también al ámbito de los sentimientos nacionales y los símbolos.

Los símbolos, sobre todo las banderas y los escudos, representan la identidad, unidad, solidaridad y corazón de un pueblo, y cuando son ampliamente aceptados por la ciudadanía, adquieren un valor civil incuestionable: ayudan a hacer del pueblo un grupo de gente diversa pero con fuertes lazos internos; y ayudan también a hacer de la identidad un concepto positivo y abierto.

Si por el contrario se prohíben los símbolos que la ciudadanía ha hecho suyos o se imponen unos que se sienten ajenos ocurre lo contrario: aquello que podría ser fuente de riqueza se convierte en algo conflictivo y la convivencia degenera. Por ello precisamente resulta carente de todo

sentido pretender imponer a la ciudadanía símbolos ajenos o prohibirle aquellos que son plenamente democráticos. En una sociedad democrática no debieran permitirse cosas así.

Por desgracia es justo eso lo que ha ocurrido con la Ley Foral 24/2003 (conocida como ley de símbolos). Su entrada en vigor supuso el retorno a la persecución de la ikurriña en nuestra tierra; la vuelta a la persecución de un símbolo democrático que hacen suyo miles de navarros y navarras.

Así, como si de una bandera extranjera se tratara, su retirada ha sido impuesta en distintos ayuntamientos donde contaba con un apoyo muy mayoritario, habiendo sido sus alcaldes amenazados con fuertes sanciones en caso de no proceder a su retirada. Ello significa que en distintos pueblos de esta comunidad la voluntad ciudadana en torno a la utilización de símbolos ha sido anulada; algo que a todas luces resulta gravísimo.

Las leyes no debieran ser herramientas para pisotear o restringir derechos, sino para ampliarlos y garantizarlos. Precisamente a ello viene la presente ley: a solucionar la injusta situación actual; a dar un paso firme a favor de la tolerancia, la pluralidad y la democracia; a hacer respetar los derechos de toda la ciudadanía en el ámbito de los símbolos; a dar cauce a lo que la ciudadanía libre y democráticamente ha decidido o a lo que pudiera decidir.

Profundizar en la democracia y en la garantía de derechos hará la sociedad navarra más justa.

Artículo 1. Utilización de la bandera de Navarra

1. La Comunidad Foral de Navarra promueve que su bandera oficial sea utilizada y mostrada, ya que es símbolo tanto de la unidad de esta comunidad como de la solidaridad de su ciudadanía con la del resto del mundo.

2. El hecho de utilizar públicamente la bandera de Navarra en los edificios y sedes administrativas no puede impedir, en ningún caso, que junto a ella se coloquen cualesquiera otras banderas, y mucho menos si estas cuentan con amplio respaldo popular.

3. Si así lo reclama la ciudadanía, las instituciones públicas promoverán consultas populares con el fin de conocer la opinión de la misma a cerca de la utilización de símbolos.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas la Ley Foral de Símbolos 24/2003 y todas aquellas disposiciones normativas de igual o inferior rango que contradigan la presente ley foral.

Disposición transitoria primera. El Parlamento de Navarra, en el marco de sus competencias, promoverá un debate democrático y participativo junto con agentes sociales y ciudadanía, a fin de regular íntegramente el uso de los símbolos de Navarra de forma ampliamente consensuada.

Disposición transitoria segunda. Retirada de simbología franquista.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley foral, las autoridades en ella referidas procederán a la retirada y sustitución de toda la simbología propia del régimen franquista. Aquellos símbolos que se encuentren integrados en edificios declarados de carácter histórico-artístico serán sustituidos y enviados a la Institución Príncipe de Viana.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Gobierno de Navarra a dictar las disposiciones normativas necesarias para llevar adelante, desarrollar y hacer cumplir lo mencionado en la presente ley foral.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta ley foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Proposición de Ley Foral reguladora de la libertad de acceso al entorno, de deambulación y permanencia en espacios abiertos y otros delimitados, de personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas a la proposición de Ley Foral reguladora de la libertad de acceso al entorno, de deambulación y permanencia en espacios abiertos y otros delimitados, de personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara número 92 de 19 de agosto de 2014.

Pamplona, 16 de diciembre de 2014.

El Presidente: Alberto Catalán Higueras.

ENMIENDA NÚM. 1

FORMULADA POR LOS
GRUPOS PARLAMENTARIOS
UPN, SN, BILDU, ARALAR-NABAI, PPN, I-E, Y LOS PARLAMENTARIOS NO ADSCRITOS

Enmienda de modificación del punto 4 del artículo 1, que quedará redactado del siguiente modo:

"4. Los derechos y facultades recogidos en esta ley foral se entenderán establecidos en consideración de la persona afecta por discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales."

Motivación: Se generaría un problema importante, debido a que el perro de asistencia no debe mantener esa condición (ni el derecho de acceso) cuando ha dejado de desempeñar la función de asistencia. Es por ello que se suprime la última frase de dicho punto 4.

ENMIENDA NÚM. 2

FORMULADA POR LOS
GRUPOS PARLAMENTARIOS
UPN, SN, BILDU, ARALAR-NABAI, PPN, I-E, Y LOS PARLAMENTARIOS NO ADSCRITOS

Enmienda de modificación de la letra e) del artículo 2, que quedará redactada del siguiente modo:

"e) Cartilla de Vacunación del perro de asistencia y Certificado Sanitario Oficial del perro de asistencia:

La Cartilla de Vacunación del perro de asistencia será el documento que en modelo normalizado haya establecido el Gobierno de Navarra para todos los perros, en el que constarán las vacunas administradas al perro a lo largo de su vida y la identificación del perro con el número de su microchip.

Y el Certificado Sanitario Oficial del perro de asistencia será el documento que, extendido anualmente por un veterinario colegiado en el ejercicio de la profesión, acredite el cumplimiento por el perro identificado con su número de microchip de las condiciones higiénicas y sanitarias establecidas en el artículo 16 de esta ley foral"

Motivación: Esta redacción es sustancialmente más precisa.

ENMIENDA NÚM. 3

FORMULADA POR LOS
GRUPOS PARLAMENTARIOS
UPN, SN, BILDU, ARALAR-NABAI, PPN, I-E, Y LOS PARLAMENTARIOS NO ADSCRITOS

Enmienda de modificación de la letra h del artículo 2. que quedará redactada del siguiente modo:

"h) Pasaporte europeo para animales de compañía: el documento normalizado para la armonización de los distintos controles y legislaciones de los Estados miembros de la Unión Europea, que incluye los datos de identificación del animal y de su propietario, así como el historial sanitario del perro, que le permite desplazarse por Europa."

Motivación: El pasaporte únicamente será exigible para desplazarse por Europa porque recoge la misma documentación que una cartilla veterinaria oficial.

ENMIENDA NÚM. 4

FORMULADA POR LOS
GRUPOS PARLAMENTARIOS
UPN, SN, BILDU, ARALAR-NABAI, PPN, I-E, Y LOS PARLAMENTARIOS NO ADSCRITOS

Enmienda de modificación de la letra i) último párrafo del artículo 2, que quedará redactada del siguiente modo:

"Una vez reconocida su condición de perro de asistencia, esta se mantendrá a lo largo de toda la vida del perro, salvo que se acuerde la pérdida de dicha condición por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 18 de esta ley foral."

Motivación: Esta complementación es más correcta.

ENMIENDA NÚM. 5

FORMULADA POR LOS
GRUPOS PARLAMENTARIOS
UPN, SN, BILDU, ARALAR-NABAI, PPN, I-E, Y LOS PARLAMENTARIOS NO ADSCRITOS

Enmienda de modificación de la letra k.2. del artículo 2, que quedará redactada del siguiente modo:

"k.2) El usuario o usuaria del perro de asistencia, a partir del momento en que reciben legalmente la cesión del animal y mientras esta perdure. Si el usuario o usuaria son personas menores de edad o se encuentran legalmente incapacitadas, tendrán la condición de personas responsables del perro bien el padre o la madre, bien quien ejerza la tutoría legal del menor o incapacitado."

Motivación: Es más adecuado el término responsable porque los representantes legales, al igual que los propios usuario/usuaria, pueden ser o no propietarios del perro.

ENMIENDA NÚM. 6

FORMULADA POR LOS
GRUPOS PARLAMENTARIOS
UPN, SN, BILDU, ARALAR-NABAI, PPN, I-E, Y LOS PARLAMENTARIOS NO ADSCRITOS

Enmienda de modificación de la letra m), que quedará redactada del siguiente modo:

"m) Usuario o usuaria del perro de asistencia: la persona... y llevar a cabo las tareas de su vida diaria."

m) El usuario o usuaria deberá tener reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad. No obstante, y exclusivamente para el caso de perros de aviso o de alerta médica y de perros para personas afectadas por trastornos del espectro autista previsto en las letras d) y e) del artículo 13, podrá ser usuaria de los mismos una persona que no tenga reconocida oficialmente una discapacidad cuando la enfermedad que motiva la necesidad de la asistencia no lleve aparejado el reconocimiento de dicha condición legal. En tales casos, el usuario o usuaria deberá acreditar que padece la enfermedad de que se trate mediante un certificado médico oficial extendido por el órgano que corresponda de los servicios sanitarios públicos."

Motivación: Se hacen necesarias estas precisiones.

ENMIENDA NÚM. 7

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Enmienda de modificación del punto 7 del artículo 4, que quedaría redactado de la siguiente manera:

"7. En situaciones excepcionales y debidamente acreditadas en las que el usuario o usuaria, por razón de enfermedad o incapacidad, se encuentre temporalmente imposibilitado para hacer uso de su derecho de acceso al entorno, podrá solicitar del órgano competente previsto en el artículo 3.1 de esta ley foral, por sí o a través de sus representantes legales, el otorgamiento de una autorización singular para que una tercera persona por él designada pueda ejercer ese derecho de acceso. Estas autorizaciones solo se otorgarán cuando concurran las siguientes condiciones:

a) Que el usuario o usuaria precise del auxilio o la asistencia del perro en el lugar en el que se encuentre durante dicha situación de imposibilidad temporal.

b) Que la persona designada necesite acceder a alguno de los lugares, espacios o transportes a los que se extiende el derecho de acceso, conforme a esta ley foral, con el fin de que el perro pueda prestar esa asistencia al usuario o usuaria en el lugar en que este se encuentre.

Las autorizaciones que se otorguen al amparo de este número serán siempre a favor de una persona determinada, que será la única que podrá ejercer el derecho de acceso en compañía del

perro de asistencia, con sujeción a las mismas obligaciones y limitaciones que las establecidas en esta ley foral para el usuario o usuaria del mismo. Esta persona deberá acreditar su derecho de acceso, en caso de ser requerido para ello, mostrando el original de la autorización otorgada junto con el carné que identifica a la unidad de vinculación.

Estas autorizaciones se otorgarán siempre por un tiempo determinado, sin perjuicio de que pueda acordarse su prórroga si se acredita que subsiste la situación que dio lugar a su concesión y la necesidad del acceso".

ENMIENDA NÚM. 8

FORMULADA POR LOS
GRUPOS PARLAMENTARIOS
BILDU-NAFARROA Y ARALAR-NAFARROA BAI

Enmienda de modificación del punto 7 del artículo 4, que quedará redactado del siguiente modo:

"7. En situaciones excepcionales debidamente acreditadas en las que, por razones de enfermedad o incapacidad, concurran supuestos de imposibilidad temporal del usuario o usuaria del perro de asistencia para hacer uso del derecho de acceso al entorno reconocido en esta ley foral, el órgano competente con arreglo al artículo 3.1 de esta ley foral, podrá extender una autorización expresa y singular para que la persona al efecto designada por el usuario o usuaria del perro de asistencia pueda ejercer, con iguales alcance y limitaciones que las establecidas en esta ley foral, el derecho de acceso al lugar en el que permanezca la persona usuaria.

En todo caso, esta autorización tendrá limitada su vigencia y efectividad al tiempo durante el que se prolongue el supuesto y situación excepcional que se regula.

Motivación: Se matiza más esta cuestión.

ENMIENDA NÚM. 9

FORMULADA POR LOS
GRUPOS PARLAMENTARIOS
UPN, SN, BILDU, ARALAR-NABAI, PPN, I-E, Y LOS PARLAMENTARIOS NO ADSCRITOS

Enmienda de modificación de la letra a) (-penúltimo guion) del artículo 5, que quedará redactada del siguiente modo:

"– Lugares de esparcimiento al aire libre, tales como parques, jardines, playas y zonas de baño de ríos, lagos y embalses, incluida el agua de los mismos, así como cualquier otro espacio de uso general público".

Motivación: Así queda claro el derecho de acceso a tales zonas de personas usuarias de perros de asistencia.

ENMIENDA NÚM. 10

FORMULADA POR LOS
GRUPOS PARLAMENTARIOS
UPN, SN, BILDU, ARALAR-NABAI, PPN, I-E, Y LOS PARLAMENTARIOS NO ADSCRITOS

Enmienda de modificación de la letra c) del artículo 5, que quedará redactada del siguiente modo:

"c) Todo medio de transporte colectivo, de titularidad pública o de uso público, singularmente los servicios urbanos e interurbanos de transportes de viajeros por carretera, taxi o tren, sometidos a la competencia de la Comunidad Foral de Navarra, o mientras el transporte transcurra por territorio de Navarra".

Motivación: En el caso de transporte de viajeros por avión, el derecho de acceso a las aeronaves y de permanencia en las mismas, y el derecho de entrada y estancia en los edificios y dependencias de uso público asociadas a tal medio de transporte, se regula y garantiza por la Administración central del Estado con competencia en tal medio de transporte, mediante las normas transversales y comunes a todos los medios de transporte que regula en su Anexo IX el Real Decreto 1544/2007, de 23 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

ENMIENDA NÚM. 11

FORMULADA POR LOS
GRUPOS PARLAMENTARIOS
UPN, SN, BILDU, ARALAR-NABAI, PPN, I-E, Y LOS PARLAMENTARIOS NO ADSCRITOS

Enmienda de modificación del artículo 6, que quedará redactada del siguiente modo:

"Artículo 6. Derecho de acceso de los usuarios de perros de asistencia al mundo laboral.

1. El usuario o usuaria de un perro de asistencia no puede ser discriminado en los procesos de selección laboral ni en el cumplimiento de su tarea profesional.

2. En su puesto de trabajo, el usuario o usuaria de un perro de asistencia tiene derecho a mantener el perro a su lado y en todo momento.

3. El usuario o usuaria de un perro de asistencia tiene derecho a acceder acompañado del perro a todos los espacios de la empresa, organización o administración en los que lleve a cabo su tarea profesional, en las mismas condiciones que los demás trabajadores y con las únicas restricciones que establece la presente ley foral.

4. Los derechos reconocidos en los tres números anteriores de este artículo se entenderán en todo caso en los términos previstos por la legislación del Estado y sin perjuicio de la misma".

Motivación: Se adapta así a la legislación estatal.

ENMIENDA NÚM. 12

FORMULADA POR LOS
GRUPOS PARLAMENTARIOS
UPN, SN, BILDU, ARALAR-NABAI, PPN, I-E, Y LOS PARLAMENTARIOS NO ADSCRITOS

Enmienda de modificación de la letra e) del artículo 7, que quedará redactada del siguiente modo:

"e) En el resto de medios de transporte, la empresa titular, en función de la capacidad del vehículo, puede limitar el número de perros de asistencia que pueden acceder a él al mismo tiempo. En todo caso, deberán permitirse al menos dos perros de asistencia en medios de transporte de hasta ocho plazas autorizadas, y un perro de asistencia por cada cuatro plazas autorizadas en los de capacidad superior a ocho".

Motivación: De esta manera y con esta redacción se evita que empresas concesionarias o prestadoras de servicios de transporte público colectivo establezcan normas internas que limiten excesiva o injustificadamente el derecho de acceso fijando un cupo muy limitado para los perros de asistencia que puedan viajar simultáneamente en el vehículo.

ENMIENDA NÚM. 13

FORMULADA POR LOS
GRUPOS PARLAMENTARIOS
UPN, SN, BILDU, ARALAR-NABAI, PPN, I-E, Y LOS PARLAMENTARIOS NO ADSCRITOS

Enmienda de modificación de la letra d) punto 1 del artículo 9, que quedará redactada del siguiente modo:

"d) La incoación del procedimiento de suspensión que dispone el artículo 17, cuando así sea dispuesto por el órgano competente para la tramitación de este procedimiento y mientras dure su tramitación".

Motivación: Error en la redacción en cuanto al número del artículo. En cuanto a lo añadido, creemos que así se recoge mejor las limitaciones del derecho de acceso al entorno de las personas usuarias de perros de asistencia.

ENMIENDA NÚM. 14

FORMULADA POR LOS
GRUPOS PARLAMENTARIOS
UPN, SN, BILDU, ARALAR-NABAI, PPN, I-E, Y LOS PARLAMENTARIOS NO ADSCRITOS

Enmienda de supresión del punto 4 del artículo 9.

Motivación: Con la enmienda referida a la ampliación de espacios, ya se han recogido los locales, lugares, establecimientos, alojamientos, transportes y espacios públicos o de uso público a los que se puede acceder con perros de asistencia y es contradictorio con lo que se decía en este punto.

Además, no se puede equiparar el acceso de animales de compañía a ciertos espacios con los perros de asistencia.

ENMIENDA NÚM. 15

FORMULADA POR LOS
GRUPOS PARLAMENTARIOS
UPN, SN, BILDU, ARALAR-NABAI, PPN, I-E, Y LOS PARLAMENTARIOS NO ADSCRITOS

Enmienda de modificación del punto 3. del artículo 10, que quedará redactado del siguiente modo:

"3. Los adiestradores y agentes de socialización de perros de asistencia procedentes de otra comunidad autónoma o de otro país tienen el mismo derecho de acceso al entorno que estable-

ce el apartado 1, siempre que quede acreditada dicha condición mediante la acreditación expedida por el centro o institución de procedencia".

Motivación: La sujeción del derecho de acceso de adiestradores y agentes de socialización de centros de fuera de la Comunidad Foral de Navarra a un previo visado de su documentación, resulta inadecuada para garantizar la necesaria agilidad en el desarrollo de las tareas de educación, adiestramiento, reciclaje o seguimiento del perro de asistencia.

ENMIENDA NÚM. 16

FORMULADA POR LOS
GRUPOS PARLAMENTARIOS
UPN, SN, BILDU, ARALAR-NABAI, PPN, I-E, Y LOS PARLAMENTARIOS NO ADSCRITOS

Enmienda de supresión de la letra k) del artículo 11.

Motivación: Es excesivo tal y como se recoge en la letra k), la comunicación al Ayuntamiento del censo canino del perro y a la consejería competente dentro de un plazo tan corto; con la comunicación a la policía local puede ser suficiente o a cualquier otro cuerpo policial que tenga competencia en el municipio.

ENMIENDA NÚM. 17

FORMULADA POR LOS
GRUPOS PARLAMENTARIOS
UPN, SN, BILDU, ARALAR-NABAI, PPN, I-E, Y LOS PARLAMENTARIOS NO ADSCRITOS

Enmienda de modificación de la letra a) del punto 2 del artículo 15, que quedará redactada del siguiente modo:

"a) El carné que identifica a la unidad de vinculación, expedido por el órgano competente que determina el artículo 3.1. Dicho carné debe ser presentado por el usuario o usuaria a requerimiento de las personas autorizadas para pedirlo, de conformidad con lo que establece el artículo 20.1".

Motivación: Es una mejor redacción porque el carné debe identificar esa unidad de vinculación. El carné identifica no solo al pero de asistencia sino también a la apersona usuaria del mismo.

ENMIENDA NÚM. 18

FORMULADA POR LOS
GRUPOS PARLAMENTARIOS
UPN, SN, BILDU, ARALAR-NABAI, PPN, I-E, Y LOS PARLAMENTARIOS NO ADSCRITOS

Enmienda de modificación de la letra d) del punto 1 del artículo 17, que quedará redactada del siguiente modo:

"d) Cuando se acuerde como medida cautelar en el trámite de un expediente sancionador de acuerdo con la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo, de protección de los animales, o de la norma que en cada momento la sustituya".

Motivación: Así queda claro el hecho de la suspensión de condición de perro de asistencia y malos tratos hacia el animal. Medida protectora hacia el animal.

ENMIENDA NÚM. 19

FORMULADA POR LOS
GRUPOS PARLAMENTARIOS
UPN, SN, BILDU, ARALAR-NABAI, PPN, I-E, Y LOS PARLAMENTARIOS NO ADSCRITOS

Enmienda de modificación del artículo 18, que quedará redactado del siguiente modo:

"1. El perro de asistencia perderá su condición por alguno de los siguientes motivos:

a) Fallecimiento de la persona usuaria.

b) La muerte del animal, certificada por personal veterinario en ejercicio.

c) La incapacidad definitiva del animal para el cumplimiento de las funciones para las cuales fue adiestrado, acreditada mediante certificación emitida por el centro de adiestramiento.

d) La renuncia escrita de la persona usuaria, padre o madre o de quien ejerza su tutoría legal en el caso de las personas menores de edad o legalmente incapacitada, presentada al órgano competente para el otorgamiento de la condición de perro de asistencia.

e) El incumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias exigibles con arreglo al artículo 16 de esta ley foral, acreditado mediante informe o certificado de veterinario/a en ejercicio.

f) La declaración, mediante sentencia firme de ser el perro de asistencia causante de una agresión que haya originado daños a personas o a otros animales.

g) La disolución de la unidad de vinculación comunicada por el centro de adiestramiento.

h) La acreditación definitiva, tras expediente administrativo incoado al efecto, de la irrogación por la persona usuaria de malos tratos al perro sancionables de acuerdo con la Ley Foral 7/1994 de 31 de mayo, de protección de los animales o de la norma que en cada momento la sustituya".

Motivación: La redacción queda mejorada y aparecen algunos puntos no contemplados desde el principio, como puede ser, entre otros, el punto a) "Fallecimiento de la persona usuaria".

ENMIENDA NÚM. 20

FORMULADA POR LOS
GRUPOS PARLAMENTARIOS
UPN, SN, BILDU, ARALAR-NABAI, PPN, I-E, Y LOS PARLAMENTARIOS NO ADSCRITOS

Enmienda de supresión del punto 2 del artículo 18.

Motivación: No aporta nada.

ENMIENDA NÚM. 21

FORMULADA POR LOS
GRUPOS PARLAMENTARIOS
UPN, SN, BILDU, ARALAR-NABAI, PPN, I-E, Y LOS PARLAMENTARIOS NO ADSCRITOS

Enmienda de modificación de la letra a) del punto 3 del artículo 26, que quedará redactado del siguiente modo:

"a) Impedir el acceso, deambulación o permanencia de personas usuarias de perros de asistencia en cualquiera de los lugares, locales, establecimientos, alojamientos, transportes y espacios determinados en el artículo 5 de esta ley foral, si son de titularidad privada, o en los lugares, espacios o instalaciones privados de uso colectivo a los que se refiere el artículo 8 de esta ley foral".

Motivación: Con esta nueva redacción se incluyen los lugares recogidos en el artículo 5 y en el artículo 8 que antes no estaban recogidos siendo por ello más amplia esta redacción, concretamente en cuanto al acceso a lugares públicos y a espacios privados de uso colectivo.

ENMIENDA NÚM. 22

FORMULADA POR LOS
GRUPOS PARLAMENTARIOS
BILDU-NAFARROA Y ARALAR-NAFARROA BAI

Enmienda de modificación de la letra f) del punto 3 del artículo 26, que quedará redactada del siguiente modo:

"f) Infligir la persona usuaria cualesquiera malos tratos al perro de asistencia.

Se incluyen... a las señaladas".

Motivación: Se acota la infracción a la autoría de la persona usuaria.

ENMIENDA NÚM. 23

FORMULADA POR LOS
GRUPOS PARLAMENTARIOS
UPN, SN, BILDU, ARALAR-NABAI, PPN, I-E, Y LOS PARLAMENTARIOS NO ADSCRITOS

Enmienda de modificación de la letra g) del punto 3 del artículo 26, que quedará redactada del siguiente modo:

"g) Utilizar el perro de asistencia después de que el correspondiente órgano administrativo haya notificado a la persona usuaria la suspensión o la pérdida de su condición de perro de asistencia".

Motivación: El espíritu es el mismo pero queda mejor redactado de esta manera.

ENMIENDA NÚM. 24

FORMULADA POR LOS
GRUPOS PARLAMENTARIOS
UPN, SN, BILDU, ARALAR-NABAI, PPN, I-E, Y LOS PARLAMENTARIOS NO ADSCRITOS

Enmienda de adición de una nueva letra d) al punto 4 del artículo 26, que quedará redactado del siguiente modo:

"d) Vulnerar de cualquier forma los derechos de acceso al mundo laboral del usuario o usuaria de un perro de asistencia regulados en el artículo 6 de esta ley foral".

Motivación: Con el nuevo punto se recoge como infracción muy grave la vulneración del acceso al espacio laboral de la persona usuaria del perro de asistencia.

ENMIENDA NÚM. 25

FORMULADA POR LOS
GRUPOS PARLAMENTARIOS
BILDU-NAFARROA Y ARALAR-NAFARROA BAI

Enmienda de modificación de la letra b) del artículo 27, que quedará redactada del siguiente modo:

"b) Las infracciones graves, excepto la tipificada en el artículo 26.3.f) de esta ley foral, con una multa de 601 a 3.000 euros.

La infracción tipificada en el artículo 26.3.f) de esta ley foral será castigada, además de con la sanción de multa que corresponda conforme a la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo, de protección de los animales, o a la norma que en cada momento la sustituya, con la pérdida del derecho de acceso utilizando el perro objeto de malos tratos que, con arreglo al artículo 18.1 de esta ley foral, perderá tal condición".

Motivación: La irrogación de malos tratos al perro de asistencia por la persona usuaria del mismo determinará, con arreglo al artículo 18.1, la pérdida de la condición de perro de asistencia; determinará, también, la sanción económica del maltrato conforme a la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo, de protección de los animales; y determinará, finalmente, la pérdida del derecho de acceso utilizando el perro objeto de malos tratos.

ENMIENDA NÚM. 26

FORMULADA POR LOS
GRUPOS PARLAMENTARIOS
UPN, SN, BILDU, ARALAR-NABAI, PPN, I-E, Y LOS PARLAMENTARIOS NO ADSCRITOS

Enmienda de modificación del párrafo segundo. del apartado V de la exposición de motivos, que quedará redactado del siguiente modo:

"Esta ley foral, como se deduce de su título..., o hacer necesaria o conveniente la asistencia de perros de asistencia".

Motivación: Se mejora el texto y se mantiene el sentido pleno del mismo al suprimir la frase final de dicho párrafo "o perros de servicio, con independencia de su formal denominación".

Perro de asistencia se utiliza como concepto genérico y agrupa a todos los tipos de perros a los que se quiere reconocer el derecho de acceso.

ENMIENDA NÚM. 27

FORMULADA POR LOS
GRUPOS PARLAMENTARIOS
UPN, SN, BILDU, ARALAR-NABAI, PPN, I-E, Y LOS PARLAMENTARIOS NO ADSCRITOS

Enmienda de modificación del párrafo cuarto del apartado V de la exposición de motivos, que quedará redactado del siguiente modo:

"Estas consideraciones abundan por sí solas en la pertinencia de que Navarra legisle, regulando y protegiendo los derechos de estas personas que precisan o pueden precisar la asistencia de perros de asistencia, ...".

Motivación: Se mejora el texto y se mantiene el sentido pleno del mismo al suprimir las palabras en dicho párrafo "o de servicios".

Perro de asistencia se utiliza como concepto genérico y agrupa a todos los tipos de perros a los que se quiere reconocer el derecho de acceso.

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Moción por la que el Parlamento de Navarra reconoce la labor y el esfuerzo realizado por los agentes socioeconómicos de Sakana con el resultado del "Plan Estratégico Sakana 2020"

PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO, SOCIALISTAS DE NAVARRA, BILDU-NAFARROA, ARALAR-NAFARROA BAI E IZQUIERDA-EZKERRA Y EL ILMO. SR. D. MANU AYERDI OLAIZOLA

En sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que el Parlamento de Navarra reconoce la labor y el esfuerzo realizado por los agentes socioeconómicos de Sakana con el resultado del "Plan Estratégico Sakana 2020", presentada por los Grupos Parlamentarios Unión del Pueblo Navarro, Socialistas de Navarra, Bildu-Nafarroa, Aralar-Nafarroa Bai e Izquierda-Ezkerra y el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Economía, Hacienda, Industria y Empleo y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 15 de diciembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo del Reglamento de la Cámara, presentan para su debate y votación en Comisión de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, la siguiente moción:

Exposición de motivos:

La crisis económica que padecemos desde 2008 se ha cebado con toda la sociedad navarra, pero con mayor intensidad o virulencia en determinadas zonas. Entre ellas está la comarca de Sakana, que en pocos años ha pasado de tener una de las tasas de paro más bajas de Navarra a rondar el 24%, como consecuencia, entre otros factores, de la pérdida de tejido industrial en una comarca caracterizada precisamente por su carácter fuertemente industrial. Los efectos de este proceso han sido enormemente dañinos, puesto que la industria es, quizá, la actividad con mayor potencial de generación de incrementos de productividad (y por tanto de renta), así como de efectos sobre otras actividades, particularmente de servicios.

Para buscar respuestas eficaces a una situación tan grave, distintos agentes sociales y entidades muy vinculadas a la zona, como Cederna-Garalur, la Mancomunidad de Sakana, la Agencia de Desarrollo de Sakana y Sakantzen Sarea, han impulsado una iniciativa de desarrollo comarcal basada en la colaboración, implicación y acuerdo de los diversos agentes implicados (empresas, sindicatos, agencias de desarrollo y partidos políticos), es decir, en la búsqueda de consensos sociales para activar capacidades, recursos y esfuerzos conjuntos. Este planteamiento de abajo arriba se consideró fundamental para el éxito de la iniciativa. Sin una base organizativa eficaz no es posible el objetivo de transformar la comarca en un territorio inteligente, capaz de generar sinergias en procesos de innovación, posicionamiento estratégico y emprendimiento (en sus diversas modalidades). El objetivo es crear empleo sostenible en sus diversas acepciones, ambiental, social y económica. Se trata, en suma, de mejorar la calidad de vida de la población con proyección de futuro y no meramente coyuntural.

El fruto de este proceso, alentado también por el Departamento de Economía, Hacienda, Indus-

tria y Empleo, es el Plan Estratégico Sakana 2020 (http://www.sakanagaratzen.com/files/2014/06/PLAN-ESTRATEGICO-SAKANA2020-Versión-completa.pdf), que identifica y define cuatro ámbitos estratégicos de actuación: agroalimentario, industria y servicios a empresas, energía y turismo. Para cada uno de estos ámbitos se creó un grupo de trabajo integrado por personas expertas o conocedoras de la materia. En total han participado cincuenta y una personas y ocho más en labores de dinamización. A partir del diagnóstico de estos grupos de trabajo se definieron trece ejes estratégicos, cincuenta y cuatro líneas de actuación y ciento sesenta acciones. Para asegurar la mayor implicación social posible, se expuso públicamente y se abrió un período para la recepción de aportaciones, integradas en el documento definitivo. Igualmente, cuenta con el respaldo unánime de los plenos municipales de la comarca en los que están presentes Aralar, Bildu-Nafarroa, Geroa Bai, Izquierda-Ezkerra, Partido Popular, Partido Socialista de Navarra, Unión del Pueblo Navarro y candidaturas independientes.

El siguiente paso es la puesta en marcha efectiva del plan, lo que exige recursos financieros y humanos. Puesto que la promoción económica es una actividad que escapa a las competencias municipales, se requiere la implicación de las instituciones forales y, singularmente, del Gobierno de Navarra. El esfuerzo colaborativo es esencial para el éxito del plan estratégico, por lo que la implicación del Gobierno de Navarra tiene importancia, más allá de la aportación de recursos, si se traduce en la creación de marcos de colaboración más estrechos entre los diferentes niveles de gobierno que, además, pueden servir de referencia para otros ámbitos territoriales de Navarra.

Por todo ello, los Grupos Parlamentarios firmantes presentan la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra reconoce la labor y el esfuerzo realizado por los agentes socioeconómicos de Sakana y cuyo resultado ha sido el "Plan Estratégico Sakana 2020".

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a estudiar las acciones contempladas en el plan estratégico, integrarlas en las políticas generales de promoción económica y ser parte activa en su puesta en práctica.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a buscar acuerdos con los promotores del "Plan Estratégico Sakana 2020" para la dotación de los recursos (estructurales, humanos y financieros) que requiere la puesta en marcha efectiva de las acciones del plan y a colaborar activamente en la misma.

En Pamplona-Iruñea a 9 de diciembre de 2014

Los Parlamentarios Forales: Coro Gaínza Aznárez, Samuel Caro Sádaba, Bikendi Barea Aiestaran, Txentxo Jiménez Hervás, Txema Mauleón Echeverría y Manu Ayerdi Olaizola

---

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a recurrir la aprobación de la ordenanza del euskera de Ochagavía/Otsagabia

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. ELOY VILLANUEVA CRUZ

En sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a recurrir la aprobación de la ordenanza del euskera de Ochagavía/Otsagabia, presentada por el Ilmo. Sr. D. Eloy Villanueva Cruz.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 15 de diciembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA MOCIÓN

Don Eloy Villanueva Cruz, Parlamentario Foral perteneciente al Grupo Popular en el Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta para su

debate y aprobación en el Pleno la siguiente moción para instar al Gobierno de Navarra para que recurra la aprobación de la ordenanza del euskera de Ochagavía/Otsagabia.

Exposición de motivos

El Boletín Oficial de Navarra (BON) recoge en su edición del 11 de diciembre de 2014 la aprobación definitiva de la ordenanza del euskera por parte del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia.

El acuerdo municipal establece a través de dicha ordenanza los criterios para regular el uso y fomento del euskera en el municipio mediante la aplicación de 38 artículos y dos disposiciones adicionales.

La Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence, sitúa a Ochagavía/Otsagabia en la relación de municipios enclavados en la denominada zona mixta. Por su parte, el Decreto Foral 29/2003, de 10 de febrero, regula el uso del vascuence en las administraciones públicas de Navarra.

El Gobierno de Navarra tiene encomendada a su vez la labor de control de la legalidad sobre la actividad de las entidades locales.

A la vista del contenido de la ordenanza aprobada por el Ayuntamiento de, Ochagavía/Otsagabia, resulta procedente el inicio de las actuaciones oportunas de control de la legalidad por parte del Gobierno de Navarra.

El incumplimiento de la ordenanza del euskera de la normativa en vigor es notorio en diversos apartados, como el referido al capítulo cuarto, relativo a a imagen exterior municipal, en la que se aplica el bilingüismo en todos los apartados. La ley aplica, sin embargo, el criterio de la utilización del castellano en los municipios de la zona mixta en materia de imagen, avisos y publicaciones.

Se da la circunstancia de que la ordenanza del ayuntamiento no respeta siquiera la propia denominación oficial del municipio, que es Ochagavía/Otsagabia, cuando el acuerdo municipal establece la expresión 'Otsagabia/Ochagavia'.

Por todo ello, el Parlamento insta al Gobierno de Navarra a recurrir la aprobación definitiva de la ordenanza del euskera por parte del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia.

Pamplona, 11 de diciembre de 2014

El Parlamentario Foral: Eloy Villanueva Cruz

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra felicita al Gobierno de Colombia y a las FARC por los acuerdos adoptados y su claro compromiso de avanzar en el proceso de paz hasta el acuerdo definitivo

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2014, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

"El Parlamento de Navarra:

1. Felicita al Gobierno de Colombia y a las FARC por los acuerdos adoptados hasta ahora en La Habana y su claro compromiso de avanzar en este proceso hasta el acuerdo definitivo, a pesar de las dificultades e imprevistos que han surgido y puedan surgir en el futuro. Felicitamos del mismo modo al conjunto de la sociedad colombiana por su continuo apoyo e impulso al proceso de paz.

2. Respaldamos el diálogo exploratorio entre el Gobierno de Colombia y el ELN y animamos a las partes a alcanzar un acuerdo a la mayor celeridad posible para que este proceso de diálogo se engarce con el amplio proceso de paz que se desarrolla en Colombia.

3. Animamos a las partes a buscar mecanismos para el cese del fuego bilateral y humanización del conflicto con verificación internacional con el objetivo de aliviar la situación de la población que vive en zonas de conflicto y no permitir que ningún hecho enturbie o ponga en cuestión este esperanzador proceso."

Pamplona, 15 de diciembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre la propuesta de reforma de la Ley del Convenio Económico entre el Estado y Navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MANU AYERDI OLAIZOLA

En sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la propuesta de reforma de la Ley del Convenio Económico entre el Estado y Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Régimen Foral.

Pamplona, 15 de diciembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Manu Ayerdi Olaizola, Parlamentario Foral no adscrito, al amparo de lo recogido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su contestación por la presidenta del Gobierno de Navarra, Sra. D.ª Yolanda Barcina, ante la Comisión de Régimen Foral.

En declaraciones realizadas hoy 10 de diciembre en el Congreso de los Diputados, el Sr. Montoro ha anunciado la voluntad del Gobierno del Estado de presentar en fechas muy próximas ante las Cortes Generales una propuesta de modificación de la Ley del Convenio Económico para evitar conflictos futuros entre el Estado y Navarra, como el generado por el pago del IVA de Volkswagen.

En ese sentido, ha señalado que la referida reforma está muy avanzada.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, este Parlamentario Foral quiere formular a la Sra. Presidenta las siguientes preguntas:

1. ¿Coincide con el Sr. Montoro en que existe una propuesta de reforma del Convenio que está muy avanzada?

2. En caso afirmativo, de todas las cuestiones que están pendientes en la relación Navarra-Estado, ¿qué temas aborda esa posible reforma?

Pamplona, a 10 de diciembre de 2014

El Parlamentario Foral: Manu Ayerdi Olaizola

Pregunta sobre las reuniones del grupo de trabajo del Ecofin

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MANU AYERDI OLAIZOLA

En sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las reuniones del grupo de trabajo del Ecofin, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Economía, Hacienda, Industria y Empleo.

Pamplona, 15 de diciembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Manu Ayerdi Olaizola, Parlamentario Foral no adscrito, al amparo de lo recogido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su contestación por la vicepresidenta segunda del Gobierno de Navarra, Sra. D.ª Lourdes Goicoechea, ante la Comisión de Economía, Hacienda, Industria y Empleo.

El pasado 31 de julio, en el seno de la Comisión Coordinadora del Convenio Económico, se ratificó la participación de la Comunidad Foral en los grupos de trabajo del Ecofin, integrada en la delegación correspondiente del Estado, siempre que en ellos se traten asuntos vinculados con la singularidad financiero-fiscal de Navarra.

En concreto, el Gobierno del Estado se comprometía a convocar un representante de las instituciones de la Comunidad Foral de Navarra a las reuniones de los grupos de trabajo D-4, D-5 y D-8.

Recientemente hemos conocido cómo, en el marco de una reunión del Ecofin, los ministros de Economía de los 28 estados miembros han acordado medidas para combatir la elusión fiscal y poner coto a la planificación agresiva de las multinacionales para minimizar el pago de impuestos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, este Parlamentario Foral quiere formular a la Sra. Vicepresidenta las siguientes preguntas:

1. ¿Se han producido reuniones de alguno de los mencionados grupos de trabajo del Ecofin desde el pasado 31 de julio?

2. ¿Se ha convocado por parte del Estado a un representante de la Comunidad Foral para que acuda a las mismas? ¿A todas ellas?

3. ¿Qué reuniones se han producido (fecha y grupo) y quién ha acudido, en su caso, en nombre de la Comunidad Foral, a cada una de ellas?

Pamplona, a 11 de diciembre de 2014

El Parlamentario Foral: Manu Ayerdi Olaizola

Pregunta sobre el convenio de financiación plurianual con la Universidad Pública de Navarra

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª AMAYA ZARRANZ ERREA

En sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el convenio de financiación plurianual con la Universidad Pública de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Amaya Zarranz Errea.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 15 de diciembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Dña. Amaya Zarranz Errea, Parlamentaria Foral perteneciente al Grupo Popular en el Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral al Consejero de Educación para su respuesta en Pleno:

¿Cuándo tiene previsto el Departamento de Educación trasladar a la Universidad Pública de Navarra el convenio de financiación plurianual en el que está trabajando?

Pamplona, 11 de diciembre de 2014

La Parlamentaria Foral: Amaya Zarranz Errea

Pregunta sobre las gestiones del Gobierno de Navarra para alcanzar acuerdos con compañías aéreas para reactivar el aeropuerto de Pamplona

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ANA BELTRÁN VILLALBA

En sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las gestiones del Gobierno de Navarra para alcanzar acuerdos con compañías aéreas para reactivar el aeropuerto de Pamplona, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Beltrán Villalba.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Fomento.

Pamplona, 15 de diciembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Dña. Ana Beltrán Villalba Parlamentaria Foral perteneciente al Grupo Popular del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral al Gobierno de Navarra para su respuesta en Comisión parlamentaria.

El pasado 6 de noviembre de 2014 el Pleno del Parlamento de Navarra aprobó una moción que insta al Gobierno de Navarra a "poner en marcha un programa de colaboración dé entidades públicas y privadas que posibilite un plan de actuación y promoción tendente a incrementar la actividad en el aeropuerto de Pamplona". Se pregunta lo siguiente:

¿Qué gestiones ha realizado el Gobierno de Navarra para alcanzar acuerdos con compañías aéreas para reactivar el aeropuerto de Pamplona, según la propuesta de resolución aprobada por la Cámara foral?

Pamplona, 11de diciembre de 2014

La Parlamentaria Foral: Ana Beltrán Villalba

Pregunta sobre la financiación de la biblioteca de mujeres de IPES

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. TXEMA MAULEÓN ECHEVERRÍA

En sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la financiación de la biblioteca de mujeres de IPES, formulada por el Ilmo. Sr. D. Txema Mauleón Echeverría.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de diciembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Txema Mauleón Echeverría, miembro del Grupo Parlamentario de Izquierda-Ezkerra, al amparo de lo que dispone el reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta para que se responda por escrito.

1. Cantidad presupuestada y ejecutada respecto a la financiación de la biblioteca de mujer de la entidad IPES a lo largo de la legislatura y previsiones para 2014 y 2015.

Pamplona-Iruña, a 5 de diciembre de 2014

El Parlamentario Foral: Txema Mauleón Echeverría

Pregunta sobre la acomodación de la Ley Foral para la reestructuración de la deuda tributaria de Osasuna a la normativa europea

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la acomodación de la Ley Foral para la reestructuración de la deuda tributaria de Osasuna a la normativa europea, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de diciembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario adscrito al Grupo Parlamentario de Bildu-Nafarroa, al amparo del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para que sea respondida de manera escrita por el Gobierno de Navarra:

Una vez aprobada en el Parlamento de Navarra la proposición de Ley Foral para la reestructuración de la deuda tributaria de Osasuna y en orden a la contestación por parte del Gobierno de Navarra a la pregunta de este Parlamentario con número de expediente 8-14/PES-00200, en la que el Ejecutivo foral indicaba que “en el supuesto de que se aprobara un régimen especial para el Club Atlético Osasuna, la Administración tributaria, como no puede ser de otra manera, tendría que ponerlo en ejecución, y si no se aprobara, se proseguirían los procedimientos conforme a la legislación vigente. No obstante debemos recordar que

en la solución que finalmente se pueda adoptar deben tenerse en cuenta tanto las posibilidades que la normativa foral deja en manos parlamentarias como las que la normativa europea establece", este Parlamentario desea conocer:

• ¿Cree el Gobierno de Navarra que la ley se acomoda a tales preceptos?

En Iruñea, 11 de diciembre de 2014

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre los objetivos e iniciativas de la Presidenta del Gobierno de Navarra en el Comité de las Regiones de la Unión Europea

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los objetivos e iniciativas de la Presidenta del Gobierno de Navarra en el Comité de las Regiones de la Unión Europea, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de diciembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario adscrito al Grupo Parlamentario de Bildu-Nafarroa, al amparo del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para que sea respondida de manera escrita por el Gobierno de Navarra:

El pasado miércoles 10 de diciembre el Gobierno de Navarra designó a la Presidenta del Gobierno de Navarra, Yolanda Barcina, como representante de Navarra en el Comité de las Regiones de la Unión Europea hasta 2020.

Por ello, este Parlamentario desea conocer:

• ¿Qué objetivos se marca en su participación en dicho comité?

• ¿Qué iniciativas va a llevar a cabo para defender el derecho que asiste a los diferentes territorios de Europa a participar y definir soberanamente sus políticas propias en el contexto de la Unión Europea?

En Iruñea, 11 de diciembre de 2014.

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre la devolución a los contribuyentes navarros de 70,3 millones de euros del IRPF

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ANA BELTRÁN VILLALBA

En sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la devolución a los contribuyentes navarros de 70,3 millones de euros del IRPF, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Beltrán Villalba.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de diciembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Dña. Ana Beltrán Villalba, Parlamentaria Foral perteneciente al Grupo Popular del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta escrita dirigida al Departamento de Economía del Gobierno de Navarra:

El Gobierno de Navarra anunció el pasado 10 de abril la devolución de 70,3 millones de euros a contribuyentes navarros como resultado de la declaración de IRPF: ¿Se han realizado ya todas las devoluciones de la declaración de la renta?

Pamplona, 11de diciembre de 2014

La Parlamentaria Foral: Ana Beltrán Villalba

Pregunta sobre las actuaciones que considera necesario el Gobierno adoptar en cada uno de los centros concertados en coherencia con la nueva estrategia de conciertos del SNS-O

FORMULADA POR LOS ILMOS. SRES. D. MANU AYERDI OLAIZOLA Y D. PATXI LEUZA GARCÍA

En sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las actuaciones que considera necesario el Gobierno adoptar en cada uno de los centros concertados en coherencia con la nueva estrategia de conciertos del SNS-O, formulada por los Ilmos. Sres. D. Manu Ayerdi Olaizola y D. Patxi Leuza García.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de diciembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Manu Ayerdi Olaizola y Patxi Leuza García, Parlamentarios Forales no adscritos, al amparo de lo recogido en el Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente pregunta para su contestación por escrito por el Departamento de Salud.

En la descripción de los programas que integraba el proyecto de Ley Foral de Presupuestos de 2015 se indicaba que, en relación con la asistencia en centros y servicios concertados de Navarra, sería una de las líneas de actuación del Gobierno la de "Adaptar las condiciones de acuerdo con los centros concertados a la nueva estrategia de conciertos del SNS-O, en términos de planificación, coordinación, seguimiento de la actividad y control de la facturación".

De acuerdo con dicho compromiso, estos Parlamentarios Forales quieren formular a la Consejera la siguiente pregunta:

¿Qué actuaciones concretas en cada uno de los centros concertados considera necesario adoptar, en su caso, el Gobierno a partir del 1 de enero de 2015, en coherencia con la nueva estrategia de conciertos del SNS-O?

Pamplona, a 11 de diciembre de 2014

Los Parlamentarios Forales: Manu Ayerdi Olaizola y Patxi Leuza García

Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

Calendario laboral correspondiente al año 2015 para el personal al servicio del Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Vista la propuesta presentada por el Jefe de los Servicios Generales, así como la conformidad de la Junta de Personal del Parlamento de Navarra a la misma, SE ACUERDA:

1.º Aprobar el calendario de días festivos y especiales entre semana para el año 2015 para el personal al servicio del Parlamento de Navarra, que será el siguiente:

• Días 6, 8, 9, 10, 13 y 14 de julio: festivos de San Fermín.

• Días 2 de enero, 30 de noviembre, y 31 de diciembre: festivo.

El resto de días festivos será el establecido con carácter general para la Administración de la Comunidad Foral.

2.º La jornada ordinaria de trabajo seguirá siendo la actualmente vigente, de lunes a viernes.

Durante los días 5, 7, 8 y 9 del mes de enero la jornada de trabajo será de 8:00 a 15:00 horas. Se establece la flexibilidad de entrada de 7:30 a 8:30 y de salida de 14:30 a 15:30. En cualquier caso, se deberá completar una jornada de 7 horas efectivas diarias.

Durante los meses de julio, agosto y la primera quincena de septiembre la jornada de trabajo será de 8:00 a 14:30 horas. Se establece la flexibilidad de entrada de 7:30 a 8:30 y de salida de 14:00 a 15:00. En cualquier caso, se deberá completar una jornada de 6 horas y media diarias.

El día 24 de diciembre la jornada será de 5 horas, con un horario de 8:00 a 13:00 horas.

3.º Para el resto del año se establecen los siguientes turnos de trabajo en los que se incluirá a todo el personal, atendiendo a las particularidades de cada colectivo:

a) Turno de mañana

b) Turno de mañana y tarde

4.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de diciembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Horario oficial del Registro General del Parlamento de Navarra para el año 2015

En sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 109 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Determinar que el horario oficial del Registro General del Parlamento de Navarra durante el año 2015 será el siguiente:

Del 1 al 11 de enero, y los meses de julio, agosto y primera quincena de septiembre:

– Lunes a viernes:

Desde las 9:00 a las 14:00 horas.

– Los días 2 de enero, y 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14 de julio permanecerá cerrado, siendo inhábiles a todos los efectos.

Desde el 12 de enero al mes de junio, segunda quincena de septiembre, y de octubre a diciembre:

– Lunes a jueves:

Desde las 9:00 a las 14:30 horas.

Desde las 17:00 a las 19:00 horas.

– Viernes: desde las 9:00 a las 14:30 horas.

– El día 24 de diciembre permanecerá abierto de 9:00 a 12:30 horas.

– El día 30 de noviembre y 31 de diciembre permanecerá cerrado, siendo inhábil a todos los efectos.

2.º Serán asimismo inhábiles los sábados, domingos y festivos señalados para la Comunidad Foral de Navarra y para Pamplona.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de diciembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras.

Depósito Legal: NA – 180-1980 ISSN 2254 – 1969